

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

**Expediente núm.** 2.743

CONTRA TEODORO RIVERA FERRANDO

DE GRAUS ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BENABARRE

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 29 DE JULIO DE 19 44

FALLADO EL        DE        DE 19



CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

8116

*Teodoro Rivere*  
*Perrando*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 11 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



*Jose Tristram*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

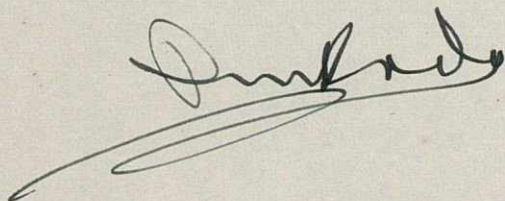
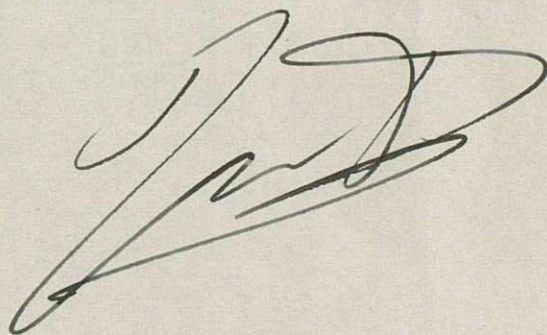
Huesca veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintadode CastroGano

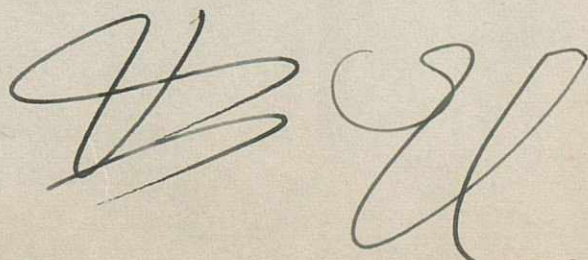
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

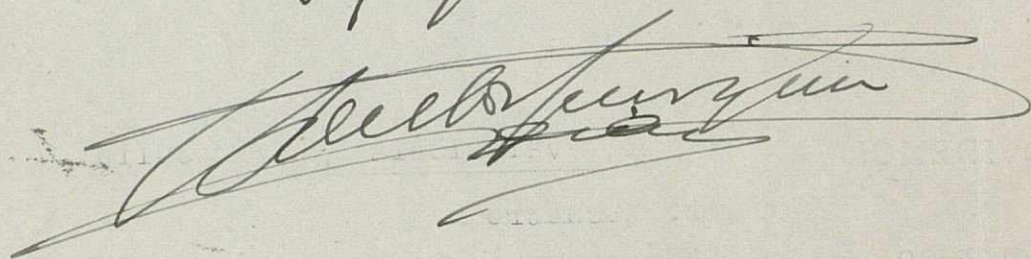
Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.





Fiscal estima procedente  
la incoación del oportuno  
Expediente de Responsabili-  
dad política contra Federico  
Rivera,

Jueneca 27 Julio 1.944.

A highly stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'Federico Rivera' or similar, with a large flourish at the end.



# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

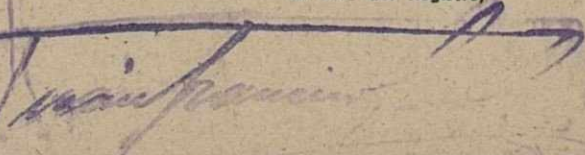
Recibida nota de responsabilidad política de **Teodoro Rivera Ferrando**.....

Expte. n.º ..... Juzgado de **Barbastro** ..... Audiencia de **Huesca** n.º **2.743**.....

El Jefe del Registro,

4 AGO 1944

Registro Central Responsable



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 2743

N.º Juzgado: 263

Año 1944.

Contra: Teodoro Rivera  
Ferrando, de Graus

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 14 Dicbre 1944.

El Juez de Instrucción,



*Francisco Ferrando*

Ilmo. Sr. .... PRESIDENTE ..... de la Audiencia Provincial de HUESCA.



Schmidt

No hay embargo <sup>S</sup> 6

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE

BENABARRE

Wolff

Expediente nº del Juzgado 263  
de la Audiencia 2743

Contra: Teodoro Rivera Ferrando  
Vecino de Gros

10317





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Teodoro Rivera Ferrando, vecino de GRAUS.*

Expediente núm. 2.743

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 29 de Julio de 1942



*Jose Luis Dinkado*

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre



DON CEBASARIO GONZALEZ GARRITERO, Sargento del Regimiento de Infanteria Valledolid nº 20 y Secretario del procedimiento de sumarisimo de urgencia nº 643-38 seguido contra TEOFILO RIVERA FERRANDO y cinco mas del que es Jue. especial para el tramite de las diligencias del periodo de ejecucion el Teniente de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLETERO.

CERTIFICO; que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 50.- EXISTENCIA.- En Barbastro a 17 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia Movil nº 2 de la 5ª Region Militar el presente procedimiento sumarisimo de urgencia nº 643 procedente del Juzgado de Benabarre contra los procesados TEOFILO RIVERA FERRANDO y cinco mas.- RESULTANDO; Probados y asi se declara; que TEOFILO RIVERA FERRANDO, de 50 años, viudo, natural y vecino de ~~Arca~~, y condenado por delitos contra la propiedad, de pecisos antecedentes y de significacion escusadamente reatepopulista con anterioridad al Movimiento, producido en el pueblo el Gobierno rojo se puso incondicionalmente a las ordenes del comité revolucionario siendo de su confianza y haciendo servicios de patrullas, registros, escoltas y guardias en donde convenia y en la noche del 2 de Agosto de 1936 y con ocasion de prestarles en la cárcel, ayudo a asistir a DON VICENTE CASTILLÓN y 7 sacerdotes que acaban para ser asesinados, en un cuartel.- CONSIDERANDO; que los hechos que se declararon probados en el resultado anterior, son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión, del art. 238 del C. de J. M. CONSIDERANDO; que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente, por lo que es procedente declarar tal responsabilidad, en su determinacion y cuantia se hará en la forma que previene el R. L. de 10 de Enero de 1937.- Vistos el citado art. y demás de general aplicacion.- FALTAMOS; que debemos condenar y condenamos a TEOFILO RIVERA FERRANDO; como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias a la pena de ~~reclusión~~ de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante el tiempo de la condena.- Le será de abono la prision preventiva sufrida.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO.- VICENTE QUINTERAN RUIZ.- CARLOS CASILLAS DEL VAL.- ELIAS GARRON.- LOUIS SOLANO.- Rubricados.

AL FOLIO 52.- Zaragoza 14 de Febrero de 1939. Tercer Año Triunfal.- CUMPLIR con la aprobacion a la citada sentencia, que se declara firme y ejecutoria. Pasen los autos a su instructor, para cumplimiento, notificacion e curso de testimonios y demás trámites.- EL AUDITOR.- RAMIRO P DE LA CABA.- Rubricados.- Hay un sello en tinta en el que se lee 5ª Region Militar.- Auditorio de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de su realizacion, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - expedido el presente de orden y visado por SSª en Huesca a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

*Jose Arístegui*

*Belloc...*





B. 9.382868

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *dieciocho Diciembre mil*  
 Sr. *Fernando Verdugo* { *novecientos cuarenta y cuatro*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. ~~Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.~~

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé

*Fernando Verdugo*

*Edmundo Lacambra*

Cumplida el mismo día, doy fé.

*Lacambra*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las responsabilidades políticas que procedan contra Teodoro Rivera Ferrando de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1ª.- Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga enclavados, con el líquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

2ª.- Reclamar informe del Jefe local de Falange, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de estos, individuos de su familia a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta.

3ª.- Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes en 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4ª.- Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

5ª.- También se hará constar, la fecha y lugar del nacimiento del inculcado, así como los nombres de sus padres, y si el mismo pertenece a no a PET de las JONS, y en caso afirmativo si como adherido o militante, y Jefatura Provincial a que se halle adscrito.

Todas estas diligencias son de carácter urgente, y han de practicarse como servicio preferente, siendo el tiempo máximo cinco días.

Dios Guarde a V. muchos años.

Bonabarre 14 de Diciembre de 1944

El Juez Instructor.

*J. Ferrer*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

G R A U S





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Comarcal

GRAUS

Datos sobre los medios de vida  
con que cuenta el vecino de esta localidad.

Fevolona Rivera Ferranolo

Riquenza rustica - Ninguna

idem urbana - Ninguna

Gras 15 febrero 1945

el jefe local  
M. Salinas

Camarada



Don Luis Gonzalez Lopez - Rúbio, Secretario  
del Ayuntamiento de Graus

Certifico: Que examinados detenidamente el amillaramiento, sus apendices, y demas antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Eudoro Rivera Ferrando en 18 de Julio de 1936, poseyera bienes algunos, ni resulta tampoco inscrito en la contribución industrial de esta localidad.-

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Municipal de esta villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Graus a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº Bº  
El Alcalde,

Estelina

Juan J. Ferrando





Providencia: (Fuer Señor Sorentales) En Graus, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Habiéndose recibido contestación a los oficios que se remitió en fecha veintinueve de Diciembre último, a la Alcaldía, Falange, Guardia Civil y Cura Párroco, de esta residencia, cumplase lo ordenado por el Señor Jefe de Responsabilidades Políticas, y una vez hecho, remitase a dicha autoridad. Lo mandó y firma S. S. Goy fe.

José Loubel

Pablo Alcalá



Diligencia) Seguidamente, se unen al expediente de Teodoro Rivera Ferrando, hijo de Pedro y de Ramona, nacido el día diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, con domicilio en Plaza Santón número siete y de estado viudo, los certificados remitidos por la Alcaldía y Falange.

Alcalá

Providencia: (Fuer Señor Sorentales) En Graus, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. En virtud de los certificados recibidos y de los informes de la Guardia Civil y del Señor Cura Párroco, citense a los testigos José Campo Bascoz y Manuel Prayado Mar, vecinos de es



ta localidad para que depongan en el expediente, y hecho, remitase al Señor Jefe de Responsabilidades Políticas. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



José Luchala

Pablo Alcalá

*Comparecencia* En Graus, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, comparece ante el Señor Jefe y de mí el infrascripto Secretario el tertigo José Campo Latorre, vecino de esta Villa, con cédula personal vigente y una vez juramentado en forma legal y a preguntas del Señor Jefe, contesta que, sabe y le consta de una manera que Teodoro Rivera Ferrando no parece ninguna clase de bienes. No teniendo nada más que decir, ratifica en lo dicho y firma con el Señor Jefe y conmigo el Secretario de que certifico.



José Luchala

Pablo Alcalá

*Comparecencia* Seguidamente, comparece el otro tertigo ante el Señor Jefe y de mí el infrascripto Secretario, que dijo llamarse Manuel Pragado Mur, con cédula personal vigente y vecino de Graus, y una vez juramentado en legal forma, y preguntado por el Señor Jefe, contesta que, el vecino de esta villa Teodoro Rivera Ferrando no po-



see ninguna clase de bienes y no teniendo na-  
da más que decir y ratificándolo en lo dicho an-  
teriormente, firma con el Señor Juez y comi-  
sario el Secretario de que certifica.

E. 9.501.664

14



*Juan Graus*

*Pablo Alcalá*

Diligencia) Cumplimentado, se re-  
mite a la superioridad de que procede.

*Alcalá*

*[Signature]*



PROVIDENCIA JUEZ  
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-  
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril  
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,  
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-  
Orden.

Lo acordó y firma S. S.;" doy fe



*Franco de Verdaguer*

*Eduardo Lacambra*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;  
doy fe

*Lacambra*



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 1

16

Rollo núm. 10.317

Responsable

Teodoro Rivera Fernando

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 4 julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Esteban Saurina

Sr. Juez de Instrucción de

Zenabarro



PROVIDENCIA.-

JUEZ DE PAZ, !

SR. COSIALLS. +

=====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase y una vez diligenciada, reportese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSe, doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- Acto continuo, yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa LUIS RIVERA SANTALIESTRA, pariente del expedientado TUDORO RIVERA FERRANDO, le notifique que le había sido sobreseido provisionalmente a su citado pariente el expediente que con el nº 263 se le seguía por responsabilidades políticas, requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas anotaciones precautorias, medidas preventivas, nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos, contestando a todo ello negativamente.- En prueba de quedar notificado, requerido y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.-

263